

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho
Chile



Análisis Constitucional de la Normativa del Recurso de Apelación en el Anteproyecto de Código Procesal Civil Chileno

Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

CAROLINA ANDREA MORALES RAMÍREZ

2 0 0 9

INTRODUCCION*

Los continuos esfuerzos desplegados por el Gobierno de Chile en el sector justicia en los últimos veinte años, han estado encaminados a forjar un proceso histórico de cambio en nuestro sistema jurídico, en la búsqueda constante de una justicia más rápida, más eficaz, más cercana a la gente, de mayor transparencia en su desarrollo, y que, por sobretodo, logre tutelar en forma efectiva los intereses de los sujetos involucrados en cada uno de los conflictos.

Y es que un sistema democrático como el nuestro no se satisface con un reconocimiento de los derechos de las personas sino sólo cuando aquel reconocimiento lleva aparejado, siempre y bajo cualquier circunstancia, un sistema de tutela eficaz que proteja tales derechos ante las eventuales vulneraciones que puedan sufrir. Este sistema debe permitir, junto con llegar a una solución justa, que ésta llegue en tiempo y se materialice con efectividad, a fin de satisfacer en forma real el quiebre de la paz social que implica tal vulneración. Sólo así se reconoce la verdadera existencia de los derechos.

Por ello, la etapa de renovación íntegra de nuestro sistema de justicia, que el Gobierno de Chile ha venido desarrollando en las últimas dos décadas, deviene en un proceso histórico y transformador; es así, como a finales de la década de los noventa, se comienza con lo que se conoce como reformas procesales, iniciando dicho proceso con el establecimiento de un **nuevo sistema procesal penal**, cumpliendo con una antigua aspiración: instaurar en Chile un proceso oral, transparente y público, que introduce en el campo penal soluciones formales diversas a la sentencia judicial, a la vez de crear un sistema que cumple efectivamente con las garantías de un debido proceso, reconociendo a la víctima y al imputado como sujetos de derechos.

* Se examinan los probables conflictos constitucionales e inconvenientes prácticos que se aprecian en la regulación que el Anteproyecto postula para el Recurso en estudio.

Asimismo, a principios de la presente década, se logra otro cambio trascendental, cual es la unificación, en un solo sistema de solución, de los diversos conflictos derivados de las relaciones de familia, a través de la **creación de los tribunales de familia**. Se deja atrás la justicia de menores y las diversas materias entregadas a la competencia civil, para comenzar a hablar finalmente de la justicia de familia, como un sistema único, que incorpora junto con la tutela judicial efectiva, un sistema de mediación que permita que sean los propios involucrados en el conflicto quienes alcancen una solución, a través de los acuerdos a que, asistidos por un profesional, arriben libre y voluntariamente. Finalmente, se crea la **justicia tributaria** y se moderniza la **justicia laboral**, contemplando nuevos y mejores mecanismos de solución de tales controversias, y permitiendo así una sustancial mejora en las condiciones de protección jurídica de los derechos de los trabajadores y un más sano desarrollo de dicha relación contractual.

Sin embargo, a pesar del impulso modernizador, existe un tema pendiente, el cual constituye uno de los más importante campos de la ciencia jurídica: La Justicia Civil. Han sido las mismas reformas gestionadas las que han develado en forma importante las actuales carencias del sistema civil, derivadas principalmente del altísimo número de ingresos de causas que aumentan exponencialmente año a año, acompañado de un gran retraso en la resolución de los conflictos; así como la existencia de procesos que se enfrentan a ser resueltos mediante procedimientos múltiples, diversos, formales y escriturados, los que impiden la relación directa entre el juzgador, las partes y los demás intervinientes, forzándose con ello a nuestros órganos jurisdiccionales a una constante delegación de las funciones propias del juzgador en funcionarios o auxiliares de la administración de justicia, los que si bien no han sido llamados originalmente por la ley a cumplir tales funciones, por la fuerza de la realidad y la necesidad de respuesta de la justicia, han debido paulatinamente asumirlas.